



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de mayo de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 016 2019 00389 00**

Inicio audiencia: 3:01 pm del 27 de mayo de 2022

Fecha final Audiencia: 3:43 pm del 27 de mayo de 2022

Demandante: Camila Mondragón

Demandado: Sodexo

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre **CAMILA MONDRAGÓN** y entre **SODEXO – SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A** desde el 03 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2018, el cual fue finalizado por una causa imputable al empleador.

SEGUNDO: DECLARAR que los rubros pagados a la demandante bajo la denominación “bono anual” y “Auxilio Monetario de Vivienda” son constitutivos de salario, conforme a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECLARAR que la señora **CAMILA MONDRAGÓN** tiene derecho a la nivelación salarial con respecto a la señora **MARÍA DEL PILAR MOLINA** desde el 01 de junio de 2016 y hasta junio de 2018, ello conforme a la parte motiva de la providencia.

CUARTO: como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a la sociedad demandada a reconocer y pagar a la demandante, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **\$6.620.047**, pesos por concepto de reliquidación del auxilio de cesantías.
- La suma de **\$494.359**, pesos por concepto de reliquidación de los intereses a las cesantías.
- La suma de **\$2.059.832**, pesos por concepto de reliquidación de compensación de dinero de vacaciones.
- La suma de **\$4.119.665**, pesos por concepto de reliquidación de primas de servicios.

- La suma de **\$16.444.999**, pesos por concepto de reliquidación de salarios.
- **\$12.504.144,69**, pesos por concepto de indemnización por terminación unilateral del contrato sin justa.
- La suma de **\$95.089** pesos diarios a partir del 01 de enero de 2019 y hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas a la demandante, por concepto de indemnización moratoria de que trata en el artículo 65 del CST.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones invocadas por la demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de la providencia.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas e incluidas las agencias en derecho a la sociedad demandada, y a favor de la demandante, en la suma única de **\$5.000.000** de pesos.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

*Nota en instalación: El apoderado judicial de la parte **DEMANDADA** presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.***

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria Ad Hoc



MARÍA PAULA MURILLO ALARCON

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Link para la descarga del video de la audiencia;

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESQH1dx8kpdDhI3aWmWjUg0BTuqOXGgXr31GoG-odOp9NQ?e=UpuEmB